



Municipalidad Distrital de Punta Negra

"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021/CMDPN

Punta Negra, 29 de Enero del 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 002-2021 de la fecha;

VISTOS:

Informe N° 064-2021-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 18 de Enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente; Informe N° 002-2021-GDESC-GM/MDPN, de fecha 18 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes; Memorandum N° 031-2021-GM/MDPN, de fecha 19 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 018-2021-GAJ/MDPN, de fecha 25 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el inciso 8 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el numeral 3.2. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el





Municipalidad

Distrital de Punta Negra

Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2010-AG, se aprueba el Reglamento del Sistema Sanitario Porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país.

Que, el artículo 103°, de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas; compartiendo funciones las Municipalidades con el área de Salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 064-2021-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 18 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y granjas de aves dentro de la zona urbana, periféricas y centros poblados del Distrito de Punta Negra.

Que, mediante documento de vistos, Informe Legal N° 018-2021-GAJ/MDPN, de fecha 25 de Enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la Ordenanza antes mencionada por estar conforme a ley, previa incorporación de sus considerandos expuestos.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y granjas de aves dentro de la zona urbana, periféricas y centros poblados del Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, Gerencia de Fiscalización y Control y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 Claudio Marcu Lima Ucahuana
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
 SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra